

1.1 Objeto

El objeto de este documento es definir los parámetros y el proceso de convalidación de créditos.

1.2 Ámbito de Aplicación

Se aplica a los estudiantes en los programas de CEME, DEME, EST y Programa Dual

1.3 Documentos de Referencias

- Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, Art. 6
- Guía de uso del ECTS
- El Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones de Lisboa
- Normas y directrices para Acreditación del ECTE
- Directrices para el diseño de programas y el uso de crédito ECTS (ECTE)
- Directrices para el reconocimiento del aprendizaje formal, no formal e informal (ECTE)
- Directrices para el estatus institucional y la nomenclatura de calificación (ECTE)
- Reconocimientos y transferencia de créditos de IBSTE

1.4 Desarrollo

Aun reconociendo las complejidades que entraña la transferencia de créditos desde instituciones de educación superior, especialmente fuera del Espacio Europeo de Educación Superior, la EET se compromete a considerar la educación previa de los estudiantes que lo soliciten, tanto por aprendizaje recibido con anterioridad o simultáneamente a sus estudios en la EET.

1.4.1 Créditos

Los créditos se evaluarán sobre la base de las horas de aprendizaje del estudiante y calculados de acuerdo con la norma de la EET: 1 ECTS = 25 horas de aprendizaje del estudiante.

1.4.1.1 La transferencia de créditos es la anotación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad.

1.4.1.2 Se evaluarán los créditos sobre la base de las horas de aprendizaje del estudiante y calculados de acuerdo con la norma de la EET: 1 ECTS = 25 horas de aprendizaje del estudiante.

1.4.1.3 La EET sólo aceptará créditos de educación formal previa hasta un límite de 50% del programa en el que está matriculado el estudiante, el último 30% en la EET.

1.4.2 Tipos de aprendizaje

1.4.2.2 El aprendizaje formal es el que suele impartir una institución educativa o de formación, está estructurado (en términos de objetivos de aprendizaje, tiempo de aprendizaje o apoyo al aprendizaje) y conduce a una certificación.¹

1.4.2.2.1 Reconocimiento de aprendizaje formal es la aceptación por la EET, de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas a efectos de la obtención de un título oficial.

1.4.2.2.2 Las Instituciones reconocidas: La EET, por norma de la ECTE, exige los siguientes procedimientos a las instituciones que deseen evaluar y reconocer el aprendizaje formal.

1. Las instituciones definen disposiciones para la evaluación y aplicación del aprendizaje formal a un programa.
2. Las instituciones nombran y forman al personal adecuado para llevar a cabo los procesos de reconocimiento de acuerdo con la política.
3. Las instituciones aplican procedimientos de evaluación apropiados de acuerdo con las normas y procedimientos descritos en estas directrices.
4. Las instituciones aplican procesos adecuados de documentación y toma de decisiones.
5. Las instituciones preparan información adecuada para los estudiantes.
6. Las instituciones redactan y publican una política de reconocimiento del aprendizaje formal que aborda las cuestiones mencionadas.

1.4.1.1.3 En la práctica, la aplicación de la evaluación y el reconocimiento del aprendizaje formal (para incluir los programas no acreditados) incluye los siguientes componentes:

- 1 **Acceso a la política y orientación:** Los estudiantes tienen acceso a las normas y procedimientos para el reconocimiento/transferencia del aprendizaje formal. Reciben orientación y asesoramiento adecuados.

¹ Directrices para el reconocimiento de la educación formal, no formal e informal (ECTE)

- 2 Evaluación coherente: La evaluación del aprendizaje formal de los estudiantes se basa normalmente en un expediente académico oficial y en el Suplemento al Diploma, que incluye información sobre los títulos de los cursos, los puntos ECTS por curso (o equivalente), la calificación final recibida, la escala de calificaciones y la definición de las horas de crédito.²

Puede ser necesaria documentación adicional (por ejemplo, descripciones de módulos, catálogos académicos, programas de estudios) para comprobar que

- el nivel de aprendizaje cumple los descriptores del QF-EHEA para el nivel respectivo del programa al que se aplican los créditos;
 - conocimientos específicos de la asignatura si el crédito debe aplicarse cuando se requiera progresión dentro del programa (es decir, griego, curso de estudio antes de los cursos avanzados);
 - o se cumplen los respectivos resultados de nivel de programa a los que se aplicarán los créditos transferidos
- 3 Proceso claro de toma de decisiones. Las instituciones siguen el procedimiento descrito en su política pública y toman decisiones formales sobre el reconocimiento del aprendizaje formal previo evaluado. El proceso de decisión es transparente para el estudiante. Normalmente, las decisiones pueden ir en una de las tres direcciones siguientes:

1.4.1.1.4 Criterios para la concesión de créditos por transferencia

1. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
2. Alineación del nivel de aprendizaje y los resultados del programa
3. Asignación curso por curso de las horas obtenidas al programa actual - los ajustes debidos a cambios en el diseño/contenido de los cursos suelen documentarse mediante peticiones académicas.
4. Una nota aprobada.
5. Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
6. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos

² Con créditos de otros sistemas se adaptarán a los ECTS. Ver en apéndice I.

asociados a las restantes asignaturas superadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.

7. Por créditos procedentes de títulos oficiales de educación superior obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros.
8. Justificación y disposiciones para aceptar créditos de programas/instituciones no acreditadas:
 - Documentos adicionales que puedan ser necesarios (catálogo académico, descriptores de módulos, cualificaciones del profesorado).
 - Justificación de la aceptación.

La EET podría establecer contacto con la(s) instituciones(s) de origen para aclarar cualquier duda (número de horas de aprendizaje, etc.).

1.4.1.2 El aprendizaje no formal es el que tiene lugar a través de actividades planificadas (en términos de objetivos y tiempo de aprendizaje) en las que existe algún tipo de apoyo al aprendizaje (por ejemplo, relaciones alumno-profesor). Se refiere a experiencias de aprendizaje intencional planificadas y llevadas a cabo en un entorno de aprendizaje apropiado, pero fuera del plan de estudios formal, por ejemplo, ¿PPS?, asistiendo a conferencias sobre temas relevantes, participando en formación basada en la iglesia, realizando cursos en línea formalizados (como los cursos de la Academia ICETE).³

NOTA: En este momento (mayo 2025), no tenemos desarrollada la convalidación de aprendizaje no formal.

1.4.1.3 El aprendizaje informal es el que se obtiene de actividades cotidianas relacionadas con el trabajo, la familia o el ocio, que no está organizado ni estructurado en términos de objetivos, tiempo o apoyo al aprendizaje; puede ser involuntario desde la perspectiva del alumno; algunos ejemplos de resultados de aprendizaje adquiridos a través del aprendizaje informal son: las competencias adquiridas a través de experiencias vitales y laborales, las competencias en gestión de proyectos, las competencias en TIC adquiridas en el trabajo, los idiomas aprendidos, las competencias interculturales adquiridas durante una estancia en otro país, las competencias en TIC adquiridas fuera del trabajo, las competencias adquiridas a través del voluntariado, las actividades culturales, los deportes, el trabajo juvenil y a través de actividades en el hogar, por ejemplo, el cuidado de un hijo.⁴

³ Directrices para el reconocimiento de la educación formal, no formal e informal (ECTE)

⁴ IBID

NOTA: En este momento (mayo 2025), no tenemos desarrollada la convalidación de aprendizaje informal.

1.4.2 Adaptación es el proceso administrativo mediante el cual las asignaturas cursadas y superadas en el plan antiguo de estudios de la EET en el nuevo plan del estudio que lo sustituye.

Proceso de nueva solicitud: requisitos y tasas.

- *Tiempo concedido para devolver una calificación obtenida anteriormente.*
- *Alineación del nivel de aprendizaje y los resultados del programa.*
- *Asignación curso por curso de las horas ganadas al nuevo programa - los ajustes debidos a cambios en el diseño/contenido de los cursos suelen documentarse mediante peticiones académicas.*
- *Calificación mínima para solicitar el acceso al nuevo programa.*
- *Límite de créditos que pueden aplicarse al nuevo programa.*
- *Las instituciones pueden estipular durante cuánto tiempo siguen siendo válidos los créditos para ser contabilizados en otra titulación.*
- *Tabla de conversión en caso de que haya cambiado la definición de hora de crédito.*
- *Definición de los requisitos de graduación de la nueva titulación para incluir las tasas.*

1.4.3 Transferencia de créditos a otro programa

Si un estudiante se gradúa en una institución con una titulación y desea volver a cursar una segunda titulación, no deberá repetir las asignaturas obligatorias que haya cursado en la primera titulación si se puede demostrar que se ajustan al nivel de aprendizaje y a los resultados del programa de la segunda titulación. En su lugar, es una buena práctica ofrecer cursos optativos como parte del segundo programa.

Lo ideal es documentarlo mediante peticiones académicas en las que se exponga la justificación del plan de estudios ajustado.

2.0 Procedimientos de convalidación de créditos

2.1 Solicitud

El estudiante solicita formalmente la convalidación a través del formulario pertinente en la web y/o en Moodle acompañado de:

- Expediente académico previo correspondiente a las asignaturas que desea convalidar.
- Suplemento al título.
- Descripción de la asignatura (por ej. Guía Didáctica) que incluya: Definición de las horas de créditos, créditos ECTS, título, descripción, competencias y resultados de aprendizaje.
- Plan de estudios del programa cursado.

- Toda la información tiene que ser presentada en castellano o en inglés.

2.1 Equipo de Reconocimiento de Créditos

- 2.1.1 Composición: El Coordinador de Admisiones, Decano Académico y Decano de Estudiantes
- 2.1.2 El Equipo será la responsable de la resolución de las solicitudes.
- 2.1.3 Será competencia del Equipo la resolución en materia de reconocimiento, transferencia y adaptación de créditos y asignaturas respecto de la titulación que imparte.
- 2.1.4 El Equipo se reunirá 2 veces el curso académico: Primero, en la primera semana de octubre y otra vez en la primera semana del tercer trimestre.
- 2.1.5 El Equipo mantendrá actualizado un registro histórico respecto a los acuerdos adoptados, de tal manera que, siempre y cuando una decisión sobre las mismas asignaturas de los mismos estudios de procedencia se haya mantenido en más de dos ocasiones, será susceptible de ser aplicada en lo sucesivo.

2.2 Aceptación

Aceptación plena: Se conceden créditos para las asignaturas del plan de estudios del programa EST de la EET, y los cambios se documentan y registran en el expediente del estudiante.

No Aceptado: No se conceden créditos porque la asignatura a convalidar no cumple con las expectativas de las competencias y los resultados de aprendizaje del plan de estudios del programa EST de la EET.

2.3 Anotación de los créditos en el expediente

- 2.3.1 Al llegar a un acuerdo sobre las asignaturas a convalidar, el Coordinador de Admisiones documentará la decisión en el expediente del estudiante y lo comunicará al estudiante.
- 2.3.2 En los procesos de transferencia de créditos, éstos se anotarán en el expediente académico del estudiante con la denominación, la tipología, el número de créditos y convocatorias y la calificación obtenida en el expediente de origen, y, en su caso, indicando la universidad o centro y los estudios en los que se cursó.
- 2.3.3 Las asignaturas reconocidas y adaptadas se considerarán superadas a todos los efectos y, por tanto, no susceptibles de nuevo examen.

2.4 Precios

TASAS POR	CONCEPTO
20,00€	Créditos de centros no oficiales
15,00€	Créditos de otras Instituciones acreditadas por ECTE o ANECA
0,00€	Créditos internos de la EET
20,00€	Créditos de otras Instituciones internacionales acreditadas

2.5 Transferencia de créditos y convalidaciones en otros centros

2.5.1 El estudiante tiene derecho de pedir el envío de su expediente en la EET a cualquier otra institución. Igualmente, puede pedir una copia personal. En ambos casos, se solicita el expediente vía correo electrónica a secretaría de la EET.

APENDICES

Apéndice I: Tabla de conversión de créditos

País	Equivalente ECTS
Argentina	28 horas = 1 ECTS
Australia	6 créditos (1 asignatura) = 7,5 ECTS
Canadá	1 crédito = 2 ECTS
Chile	10 UD = 6 ECTS
Indonesia	1 crédito = 1,5 ECTS
Japón	1 crédito = 2 ECTS
Corea del Sur	1 crédito = 2 ECTS
Suiza	1 crédito = 1 ECTS
Reino Unido	2 créditos = 1 ECTS
México	1 crédito = 1,5 ECTS
EEUU	1 crédito (semestre) = 2 ECTS*

*Hay universidades con otros sistemas